



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN**

LICENCIATURA EN DERECHO

**TRABAJO POR ESCRITO QUE
PRESENTA:**

JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

TEMA DEL TRABAJO:

**“LA EMPRESA COMO MECANISMO ECONÓMICO-JURÍDICO“
EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN
COLECTIVA”**

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO



MÉXICO, ARAGÓN,

DE 2007.

FES Aragón



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Dios por permitirme llegar a la conclusión del presente trabajo.

A Mi Madre, que en todo momento me ha apoyado y a quien agradezco sus enseñanzas que me han permitido conducirme con honestidad e impulsado para ser cada día mejor, quien con su ejemplo y amor me guió desde mi infancia y a quien guardo en un lugar muy especial de mi corazón.

A Ara mi esposa a quien amo y respeto por ser una mujer muy especial en mi vida, quien me ha acompañado tanto en los momentos buenos e importantes como en los momentos difíciles, demostrándome siempre su solidaridad, comprensión, apoyo y amor incondicional.

A Joshua Uriel mi hijo a quien amo con todo mi corazón y quien con su nacimiento me lleno de inmensa alegría, dándole un nuevo sentido a mi vida e impulsándome a seguir adelante para ser un buen ejemplo.

A Maria Rosa mi hermana, quien siempre me ha brindado su apoyo y cariño, a quien considero una persona en quien puedo confiar y quien merece todo mi respeto por no darse por vencida y saber salir adelante.

A Paola y Pamela mis sobrinas, con quienes he convivido durante toda su existencia y he visto crecer, a quienes quiero y agradezco su cariño.

A Mis Hermanos y Hermanas a quienes agradezco por poder contar en todo momento con su apoyo y cariño.

A Los Profesores Que Participaron En Este Proyecto a quienes agradezco su tiempo y conocimientos otorgados.

A La Universidad Nacional Autónoma de México, mi querida universidad quien me dio la oportunidad de estudiar una carrera y a quien agradezco los conocimientos adquiridos en sus aulas.

LA EMPRESA COMO MECANISMO ECONÓMICO-JURÍDICO

	Pág.
Introducción.	1
<u>CAPÍTULO 1</u>	
<u>LA EMPRESA, CLASES Y FORMAS DE INTEGRACIÓN</u>	
1.1. Concepto de Empresa.	4
1.2. Elementos que integran a la Empresa.	5
1.2.1. Elementos Materiales.	6
1.2.2. Elementos Funcionales.	6
1.2.3. Elementos Objetivos.	6
1.2.4. Elementos Subjetivos.	7
1.2.5. Elementos Corporales.	8
1.3. Clases de Empresa.	9
1.3.1. Empresa Privada.	9
1.3.2. Empresa Privada de Interés Social.	9
1.3.3. Empresa Privada de Interés Público.	10
1.3.4. Empresas Controladoras.	11
1.3.5. Empresas Integradoras.	12
1.3.6. Empresas Navieras.	12
1.4. Formas de Integración.	12
1.4.1. Conforme a la Responsabilidad de los Socios.	13
1.4.2. Por la Mutabilidad de su Capital.	16
1.4.3. Por la Forma que Adoptan.	16
1.4.4. Las de Economía Mixta.	19
1.4.5. Las Dependientes Directas del Estado.	19

CAPÍTULO 2
LA FORMA EN QUE CONCIBEN A LA EMPRESA LAS CORRIENTES
ECONÓMICA Y JURÍDICA

	Pág.
2.1. Conceptos de Empresa.	20
2.1.1 Desde el Punto de Vista Económico.	20
2.1.2 Desde el Punto de Vista Jurídico.	25

CAPITULO 3
COMO SE CONSIDERA A LA EMPRESA DENTRO DEL SISTEMA JURÍDICO
MEXICANO

3.1 La Empresa como Base del Derecho Mercantil.	34
3.2 La Empresa como Objeto de Tráfico Jurídico.	35
3.3 La Empresa en la Legislación Mexicana.	42
3.4 La Dimensión Jurídica de la Empresa.	45
3.5 Obligaciones de la Empresa.	48
3.6 El Proceso Económico y la Actividad Empresarial.	53
 Conclusiones.	 56
 Bibliografía.	 59

INTRODUCCIÓN

La realización del presente trabajo tiene como objetivo el entrar al estudio de la empresa y establecer el criterio que nos permita considerarla como una sociedad mercantil, para así poder plantear a manera de hipótesis que la empresa es un mecanismo Económico-Jurídico; y mediante el método inductivo establecer la existencia de la empresa en nuestra legislación, y que además del estudio de las corrientes que la consideran como instrumento meramente económico o jurídico, establecer que estas para lograr un concepto integral de empresa, tienen que interrelacionarse, concretando que la empresa tiene razón de ser tanto en la vida económica como jurídica, no solo a nivel nacional sino también internacional.

En el primer capítulo entraremos al estudio de la empresa, tratando en primer término de definirla, contemplando tanto los criterios doctrinales como los establecidos en las diversas legislaciones que la regulan, y así poder tener un concepto de lo que en términos generales entenderemos por empresa, siguiendo en consecuencia al estudio mas detallado esta, se establecen los elementos que la integran, dando una explicación de cada uno de ellos, explicando también cuales son las clases de empresa, tema que se desarrolla tomando el criterio de diversos autores como Elvia Arcelia Quintana Adriano, Andrés Serra Rojas, entre otros, lo cual nos dará una idea mas amplia de lo que se considera como empresa, ya que al entrara al estudio de su clasificación podremos darnos cuenta que la mayor parte de los negocios entre particulares y los que el estado tiene entre si y con particulares, se realizan a través de la empresa.

De igual forma en el presente trabajo se contiene cuales son las forma en que las empresas se integran, siendo de suma importancia el contenido de este tema ya que en base a esto se establece que para la formación de una empresa se atiende a diversos factores ya sean económicos o jurídicos, así como a la calidad de las personas que en ella intervienen, adoptando el criterio del autor Manuel García Rendón se realiza una clasificación de las formas de integración que nos permite establecer que la mayoría de los comercios que conocemos ya se formales o informales son consideradas como empresa, así también se

establece una clasificación mas formal que es la que da la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que nos da la pauta para establecer en el presente trabajo el criterio de equiparar a la empresa con la sociedad mercantil.

En el desarrollo del segundo capítulo se establecen los conceptos básicos que nos permiten establecer cual es el criterio que adoptan diversos autores respecto de la concepción tanto jurídica como económica, nos adentrarnos al estudio de los razonamientos que establecen los que apoyan la corriente económica ya que para ellos no importa la organización y los alcances de los actos que realiza la empresa, sino que solo se abocan al estudio de la producción de bienes o servicios y su distribución en el mercado con el objetivo de obtener una ganancia, pero sin embargo también en el presente capítulo se establece la que considero es la corriente de mayor importancia que es la jurídica que estudia de manera integral a la empresa ya que esta contempla la relación entre los factores de la producción, los derechos y obligaciones, las legislaciones que le son aplicables, las consecuencias legales que contrae con motivo de la operación tanto con particulares como con el estado, entre otras. De manera importante cabe señalar que en el desarrollo de este tema se establece la importancia que tiene la acepción económica de la empresa ya que para el concepto jurídico de esta resulta indispensable el tomar como base el criterio económico,

En el desarrollo del capítulo tres se establece la importancia que tiene la empresa, al considerarla bajo el criterio establecido y equipararla o considerarla como una sociedad mercantil, en razón de ello se entra al estudio de la empresa como elemento básico del derecho mercantil, dando así en este capítulo un enfoque Jurídico-Económico al estudio de la empresa, ya que aquí también se establece y justifica que la empresa no debe ser considerada como un ente meramente jurídico o de carácter económico, sino que a la empresa debe de considerarse como una conjunción de las dos corrientes es decir que la empresa existe como una unidad o mecanismo Económico-Jurídico.

De igual forma se estudia a la empresa como objeto de comercio o mejor dicho como objeto del tráfico en el mercado, esto es que la empresa también entra en el proceso económico ya que esta también es susceptible de venderse,

embargarse, heredarse, darse en prenda, en usufructo o arrendarse, estableciéndose que al final de cuentas la empresa es una riqueza que tiene un valor patrimonial que es susceptible de ser objeto de comercialización, también se establece cuales son las diversas legislaciones de nuestro derecho que le son aplicables y las obligaciones que las empresas tiene que cumplir para así estar en posibilidad de operar con apego a derecho, así como la importancia del papel que juega la empresa en la actualidad tanto el proceso económico, como en el comercio internacional.

CAPÍTULO 1

LA EMPRESA, CLASES Y FORMAS DE INTEGRACIÓN

Para poder conceptuar a la empresa entraremos al estudio de diversos conceptos que autores y leyes le otorgan, de los cuales tomaremos los aspectos que se consideren de importancia, para poder así comprender a la empresa como un ente que se integra no solamente de aspectos meramente económicos, sino también de aspectos jurídicos, logrando así poder comprender a la empresa como un ente económico-jurídico.

1.1. Concepto de Empresa.

Etimológicamente, Empresa proviene de **Emprender** que en latín es **Prehendere** y significa empezar una cosa que implica trabajo o presenta dificultades ejemplo, quieres emprender un negocio, o al amanecer emprenderemos la subida.

Conforme a la Real Academia de la Lengua Española: “Es la casa o sociedad mercantil o industrial fundada para emprender o llevar a cabo construcciones, negocios o proyectos de importancia”.

La Ley Federal del Trabajo establece un concepto económico normativo de la empresa al considerarla en su artículo 16 como: “Las unidades económicas de producción o distribución de bienes o servicios”. Para el Código de Comercio la empresa es considerada en su artículo 75 como “actos de comercio”.

Para el autor Jorge Fernández Ruiz es: “un conjunto de elementos interrelacionados o interdependientes que están representados por recursos humanos (Empresario y Personal) y recursos financieros y materiales (la hacienda)”.¹

Conforme a la autora Elvia Arcelia Quintana Adriano: “Es el organismo que conjuga los factores de producción, cuya finalidad consiste en la elaboración e intermediación de bienes y servicios destinados al mercado; en donde las decisiones y transacciones se encuentran coordinadas por un individuo o grupo de individuos”².

De acuerdo al autor Jorge Barrera Graf: “Es una figura esencial del nuevo derecho mercantil, que consiste en el conjunto de personas y cosas organizadas por el titular, con el fin de realizar una actividad onerosa, generalmente lucrativa de producción o de intercambio de bienes o de servicios destinados al mercado”.³

De las anteriores definiciones podemos concluir y conceptuar a la Empresa como: “Un organismo constituido por personas y cosas, por medio del cual se interrelacionan, organizan y conjugan los factores de la producción, que tiene como objeto la elaboración, distribución y comercialización de bienes y servicios con fines de lucro y tendiente a realizar actos de comercio regulados por un marco jurídico dentro un mercado ya sea nacional o internacional”

1.2. Elementos que Integran a la Empresa.

Conforme al estudio de los diversos autores consultados y tomando en consideración que se pretende llevar a cabo un análisis que nos permita entender

¹ Fernández Ruiz Jorge, El Estado Empresario, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1982, p.188

² Quintana Adriano Elvia Arcelia , Ciencia del Derecho Mercantil, Porrúa, México 2002. p.339

³ Barrera Graf Jorge, Instituciones de Derecho Mercantil, Porrúa, México 1998, p. 82

a la empresa de una manera integral, para el desarrollo del presente tema se tomaran en cuenta tanto la clasificación de los elementos que integran a la empresa, que se da en términos meramente económicos, como aquella que es adoptada por autores de derecho mercantil.

1.2.1. Elementos Materiales.- Estos se encuentran integrados por todos los objetos ya sea bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la empresa, es decir la hacienda dentro de la cual se considera tanto a los derechos como a las obligaciones y deudas contraídas por la empresa.

1.2.2. Elementos Funcionales.- Estos son considerados como las actividades que realiza el personal de la empresa (empresario, auxiliares y trabajadores) con bienes reales y de naturaleza económico patrimonial que esta posee, así como las relaciones que con motivo de la explotación de la empresa se tengan con el personal, con proveedores y clientela.

1.2.3. Elementos Objetivos.- Dentro de esta clasificación encontramos contenidos a:

a) La Hacienda.- A la que también se le denomina fondo de comercio y es considerada como el conjunto de bienes y derechos (cosas muebles e inmuebles, derechos, obligaciones y deudas) que son empleados por la empresa para realizar la actividad para la que fue creada. Según criterio de la doctrina Italiana la hacienda es considerada como el patrimonio de la sociedad comercial destinado al ejercicio de una empresa mercantil.

b).- La Clientela.- Por clientela entenderemos al conjunto de personas que acuden a la empresa con la finalidad de entablar relaciones continuas de demanda de bienes o servicios que esta produzca.

c).- El Aviamiento.- Este es considerado como la relación que la empresa tiene con sus clientes y que conforme al autor Jorge Barrera Graf se considera como propiedad comercial, también este término es considerado como “La Buena Organización”, dentro del cual se contempla al conocimiento que la empresa tienen de los hábitos de consumo y gustos del público, los directorios de clientes y posibles clientes así como de proveedores y prestadores de servicios y la calidad del servicio que la empresa suministra.

d) El Derecho de Arrendamiento.- Es considerado como el derecho que le asiste a toda empresa mercantil a contar por algún tiempo con un inmueble en el que se realice el asiento de sus negocios.

e) La Propiedad Industrial.- Esta se refiere a la protección y titularidad que el derecho le otorga a la empresa respecto al nombre comercial, el emblema, logotipo o marca, mediante el registro de la patente de invenciones, marcas, mejoras.

f) Los Derechos de Autor.- Estos serian considerados como la tutela jurídica que hace el estado a las obras creativas que el ser humano realiza con motivo del ejercicio de una actividad científica, artística, literaria, musical, profesional etc. Y que aplicado a la empresa se traduciría a la protección jurídica de todas aquellas creaciones que con motivo del ejercicio de la actividad empresarial sean producidas por el elemento humano de la empresa.

1.2.4. Elementos Subjetivos.- En esta clasificación encontramos contenidos principalmente a los integrantes del factor humano de la empresa, mismos que a continuación se mencionan.

a) El Empresario.- A este se le considera como el titular de la empresa quien realiza una actividad económica organizada con fines de producción, comercialización e intercambio de bienes o servicios, conforme al código Italiano

el empresario puede ser tanto una persona física como una persona moral, este también es considerado como un conjunto de personas físicas o morales, al estado y sus entes públicos, como una sociedad mercantil pública o privada, como una sociedad nacional de crédito, a los organismos centralizados y descentralizados, las empresas de participación estatal, ya que se considera que en todos estos supuestos se trata de elementos que se catalogan como necesarios para efectuar o llevar a cabo un negocio.

b) El Auxiliar.- Este Elemento es comúnmente conocido como el personal que labora en la empresa o para la empresa mismo que realiza una función de colaboración con el empresario, personal que se divide en dos categorías que en función de la empresa denominaremos como auxiliares del empresario y auxiliares de la empresa.

Como auxiliares del empresario entenderemos a todos aquellos que dependen del titular de la negociación a quienes también se les denomina dependientes, lo anterior en razón de que se encuentran vinculados a la empresa por una relación laboral.

Como auxiliares de la empresa entenderemos a todos aquellos que coadyuvan con una o varias empresas, sin depender de manera exclusiva de alguna de ellas a estos se les denomina independientes en razón de que la relación laboral con la empresa es con el carácter de prestador de servicios.

1.2.5. Elementos corporales.- Estos son conformados por todos aquellos bienes muebles, maquinaria, mercancías, materias primas, consumibles, enseres y todo aquel elemento o bien que sea destinado primordialmente al desarrollo de la actividad a la que se dedique la empresa.

1.3. Clases de Empresa.

Para determinar cuales serán las clase de empresa, así como su forma de integración partiremos del criterio que considera a la empresa como una sociedad mercantil es decir como a una persona moral, que se constituye de personas físicas que se organizan para llevar acabo con apego a la ley actos de comercio con la finalidad de obtener un lucro, dicha sociedad mercantil cuenta con personalidad jurídica propia, patrimonio, capital social, un objeto licito, nombre o denominación social, domicilio, y se encuentra reglamentada por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por Leyes Mercantiles Especiales como es el caso de la Sociedad Cooperativa y de las Sociedades Nacionales de Crédito entre otras.

Así también entraremos al estudio que la doctrina realiza respecto de los tipos o clases de empresas que existen conforme a nuestro sistema jurídico y tomando como premisa que corresponde al estado la rectoría económica del desarrollo nacional estudiaremos la participación conjunta que efectúan las empresas públicas y privadas en la industria, el comercio, la prestación de servicios, etc., estableciendo como clases de empresa las que a continuación se hace mención.

1.3.1. Empresa Privada.- En estas nos referiremos a las sociedades, asociaciones e instituciones que se encuentran constituidas o integradas exclusivamente por personas físicas o morales pertenecientes al sector privado, que perciben como propósito primordial obtener un lucro y que además, se encuentran reguladas en forma exclusiva por ordenamientos jurídicos que emanen de cualesquiera de las ramas pertenecientes al derecho privado.

1.3.2. Empresa Privada de Interés Social.- A estas la autora Elvia Arcelia Quintana Adriano las define como “aquellas asociaciones o sociedades privadas altruistas o de bienestar social, con propósitos culturales, deportivos, científicos, estéticos, de asistencia social, etc.”⁴ , como ejemplo de estas podemos mencionar

⁴ Quintana Adriano Elvia Arcelia , Ciencia del Derecho Mercantil, Porrúa, México 2002. p.354

entre otras a la Academia de Legislación y Jurisprudencia, La Academia Mexicana de la Lengua, La Barra Mexicana de Abogados, cuyo objeto preponderante es otorgar un beneficio a la sociedad sin perseguir la obtención de lucro con las actividades que desarrollan.

1.3.3. Empresa Privada de Interés Público.- Al entrar al estudio de estas nos encontramos que también se les conoce como empresas semipúblicas o empresas de economía mixta y que de acuerdo el autor Andrés Serra Rojas “son aquellas empresas que resguardan intereses públicos o finalidades de interés general, bajo el control y fomento del estado”.⁵

Estas empresas en las que se conjugan las participaciones del estado y los particulares, desarrollan un papel importante en el desarrollo de la industria y el comercio ya que son consideradas como instrumento para fomentar e incrementar la producción nacional.

Para su estudio se considerara la clasificación que de ellas hace la autora Elvia Arcelia Quintana Adriano quien las divide en dos grupos.

1.- El grupo general de empresas en el que el estado tiene participación indirecta, que abarca la clasificación siguiente:

- Sociedades e instituciones, corporaciones y empresas no organizadas legalmente en forma descentralizada, que manejen, poseen o exploten bienes y recursos naturales de la nación
- Sociedades o instituciones, no descentralizadas, en las que el gobierno federal posea acciones e intereses patrimoniales.
- Empresas que celebren contratos administrativos con el Estado como por ejemplo: contratos de obra pública, contratos de suministros, contratos de crédito, contratos de prestación de servicios y otros análogos.

⁵ Serra Rojas Andrés, Derecho Administrativo, Porrúa, México 1974, nota 915, p. 703

- Personas privadas encargadas de un servicio público o servicios públicos federales concesionados o contratados.

2.- El grupo particular de empresas en las que la intervención del estado es directa sin constituir una empresa pública; comprende a su vez la siguiente clasificación:

- Empresas de participación estatal; combinan la acción del Estado con los intereses privados, sin asignarles a estas empresas el carácter de instituciones o empresas públicas; en ellas el Estado establece medidas administrativas encaminadas a la protección de sus intereses económicos o medidas para integrar o estimular una política económica general.
- Terrenos para industrias, S.A. de C.V. , en proceso de desincorporación
- La sociedad de responsabilidad limitada de interés público, se constituye mediante autorización del ejecutivo federal, cuando se trate de actividades de interés público y particular conjuntamente a juicio de la Secretaría de Economía.
- Las sociedades de inversión
- Empresas privadas incorporadas o representadas que asumen el ejercicio legal de actividades que el Estado le encomienda para organización o funcionamiento como en el caso de las Cámaras Empresariales y sus confederaciones, las Instituciones Privadas de Educación, los Colegios de Profesionistas, las Asociaciones Privadas de Asistencia, las Sociedades Cooperativas entre otras.”

1.3.4. Empresas Controladoras.- A estas también se les denomina “Holding” y son aquellas cuyo patrimonio o hacienda se encuentra constituido en su totalidad o en su mayor parte, por acciones de otras sociedades, mismas que a su vez forman parte de la empresa controladora quien esta a cargo de la dirección de estas y se encuentra en posibilidad de realizar operaciones financieras.

1.3.5. Empresas integradoras.- “ Son personas morales que se constituyen con la finalidad de ofertar servicios especializados a las personas físicas o morales que a ella se asocien, servicios que consistirán en la realización de gestiones y promociones encaminadas a la modernización, ampliación y participación de sus asociadas con la finalidad de elevar su competitividad, inducir las a la especialización en alguna de las etapas del proceso de producción, incrementar su participación en las exportaciones y consolidar su presencia en la actividad económica y comercial del país.”⁶

1.3.6. Empresas Navieras.- La Ley de Navegación en su artículo 16 la define como: “ El naviero o empresa naviera es la persona física o moral que tiene por objeto operar explotar una o mas embarcaciones de su propiedad o bajo su posesión, aun cuando ello no constituya su actividad principal

1.4. Formas de Integración.

Para el desarrollo de este apartado tomaremos como tendencia fundamental la concepción que de acuerdo con el autor Jorge Barrera Graf en su obra Instituciones de derecho Mercantil establece que la empresa o negociación mercantil es una figura esencial del Nuevo Derecho Mercantil.

Atendiendo a la forma de integración de las sociedades mercantiles, en su origen muchas empresas fueron personales, sin embargo, como las leyes autorizan la constitución de empresas con personalidad jurídica propia, individuos como inversionistas se asocian para la realización de negocios, teniendo como consecuencia que cuando las empresas se constituyen legalmente se les conoce como sociedad mercantil, entidades morales o económicas.

⁶ Quintana Adriano Elvia Arcelia , “Las empresas Integradoras en México”, En Revista de la Facultad de Derecho de México, UNAM, T. XLVI, números 207-208, mayo-agosto de 1996, p.56

A la sociedad mercantil la podemos conceptualizar como aquella que existe bajo una denominación o razón social, mediante el acuerdo de voluntades de un grupo de personas llamadas socios, que unen sus esfuerzos y capitales para la realización de un fin común de carácter económico con propósito de lucro y de especulación comercial.

Así también podemos considerar a la empresa mercantil como la asociación de dos o más personas que crean relaciones de obligación y patrimoniales mediante un trato unitario para la obtención de un fin común.

A continuación entraremos al estudio de las formas de integración que conforme a la doctrina puede adoptar una sociedad mercantil, quien considera que pueden integrarse atendiendo a la responsabilidad de los socios, por la mutabilidad de su capital y por la forma que adoptan.

1.4.1. Conforme a la Responsabilidad de los Socios se clasifican en:

a) Sociedades de Personas.- Entendiéndose a estas como una forma popular de organización que proporciona un medio conveniente y poco costoso de combinación del capital y de habilidades especiales de dos o más personas, este tipo de sociedad es una simple asociación voluntaria de individuos, que se caracteriza por constituirse atendiendo a la calidad de las personas que la integran, quienes a su vez se hacen responsables de su operación, este tipo de sociedad no se limitan a responder únicamente con el monto de su capital social, sino que responde también con el patrimonio de los socios, un ejemplo de estas son las sociedades de nombre colectivo.

b) Sociedades de capitales.- A diferencia de la anterior en este tipo de sociedad se atiende primordialmente para su integración no a la calidad personal de los socios, sino al monto de las aportaciones que estos realicen teniendo como característica primordial que los socios solo se encuentran obligados al pago de sus

aportaciones y la sociedad en consecuencia limita sus obligaciones al monto de su capital social sin tomar en consideración el patrimonio de sus socios, como ejemplo tenemos a la sociedad anónima y a la sociedad de responsabilidad limitada.

c) Sociedades Mixtas.- Las mixtas son aquellas en las que en su constitución concurren características tanto de las sociedades de personas como de las de capitales, es decir se constituyen tanto por socios personalistas como capitalistas, un ejemplo de estas sería la Sociedad en Comandita, en la que se considera a los comanditados como personalistas y a los comanditarios con el carácter de socio capitalista.

d) Sociedades Elásticas.- Estas se constituyen en atención a las circunstancias especiales que consideren los socios, en ellas también pueden concurrir para su constitución socios personalistas y socios capitalistas, como ejemplo de esta tenemos a la sociedad de responsabilidad limitada.

En el desarrollo del presente apartado incluiremos el criterio que adopta el autor Manuel García Rendón para determinar la forma de integración de las sociedades mercantiles, quien también las considera como a continuación se enlista:

- Cerradas.- Se les otorga este nombre a las sociedades anónimas, cuyas acciones pertenecen a un grupo pequeño de socios y que generalmente se constituyen por una familia.
- Abiertas.- A diferencia de las anteriores en estas las acciones pertenecen a un gran número de personas como consecuencia de que estas se cotizan en la bolsa de valores.

- Regulares.- Son aquellas que cumplen con los requisitos que la ley les requiere y que constan en escritura pública y se han inscrito en el Registro Público del Comercio.
- Irregulares.- Estas son consideradas por la Ley general de Sociedades Mercantiles como aquellas sociedades que no se encuentran inscritas en el Registro Público del Comercio ya sea que conste o no su constitución en escritura pública.
- De Hecho.- Son aquellas sociedades irregulares según criterio de la Jurisprudencia Mexicana y por parte de algunos doctrinarios, pero otra parte de la doctrina las considera como sociedades verbales o a las que consten por escrito pero no se formalicen a través de escritura pública.
- Incompletas.- Dentro de estas se consideran a las sociedades regulares e irregulares y tienen como característica principal que no cumplen con alguno o varios de los requisitos que la ley le exige para su constitución.
- Aparentes.- Estas se encuentran constituidas solo por un socio y en ella hacen presencia uno o varios prestanombres, para poder así reunir el número de socios mínimos que para la constitución de la sociedad la ley requiera, en esta los prestanombres carecen de interés alguno respecto de la sociedad.
- Durmientes.- Son sociedades legalmente constituidas que no llegan a funcionar y que se constituyen con el propósito de proteger o mantener ciertas marcas, denominaciones sociales o nombres comerciales.
- Ocultas.- Son aquellas que no se exteriorizan como tales ante terceros.

1.4.2. Por la Mutabilidad de su Capital.- Las sociedades mercantiles pueden constituirse bajo el régimen de capital fijo o de capital variable, por lo tanto, no debe

pensarse que la sociedad de capital variable es una sociedad más, sino que cualquiera puede adoptar esta modalidad.

a).- Sociedades de capital Fijo.- Son las que desde el momento de su constitución es determinado el monto del capital social, mismo que no podrá ser aumentado o disminuido sino a través de la modificación que se realice a sus estatutos.

b).- Sociedades de Capital Variable.- En estas a diferencia de las anteriores es en las que se determina un mínimo y un máximo para establecer el capital social, sin necesidad de modificar el acta constitutiva.

1.4.3. Por la Forma que Adoptan.- En este apartado atenderemos a la clasificación que de ellas realiza la ciencia del derecho mercantil, conforme a la manera en que la Ley General de Sociedades Mercantiles las llama o clasifica, independientemente de la finalidad que persigan, por ende las sociedades mercantiles las clasificaremos de la siguiente forma:

a) Sociedad de Nombre Colectivo.- Conforme al artículo 25 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, “ Es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales.”

b) Sociedad en Comandita Simple.- Conforme al artículo 51 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, “ Es la que existe bajo una razón social y se compone de uno o varios socios comanditados que responden, de manera subsidiaria, limitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, de uno o mas socios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones.”

c) Sociedad de responsabilidad Limitada.- Conforme al artículo 58 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, “ Es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador, pues solo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establezca la ley.”

d) Sociedad Anónima.- Conforme al artículo 87 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, “ Es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones”

e) Sociedad en Comandita por Acciones.- De esta tomaremos el concepto que da el autor Manuel García Rendón, ya que este considera que el concepto que la Ley General de sociedades Mercantiles da en su artículo 210 es incompleto, en razón de que no contempla dos de sus elementos esenciales que son el capital fundacional y que puede existir bajo una razón o denominación social, Definiéndola en consecuencia como “Una sociedad mercantil de capital fundacional que existe bajo una razón o denominación social y se compone de uno o varios socios comanditados que responden, de manera subsidiaria, limitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, de uno o mas socios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones.” ⁷

e) Sociedad Cooperativa.- Conforme al autor Raúl Cervantes Ahumada “Es una sociedad clasista, compuesta exclusivamente de socios pertenecientes a la clase trabajadora, cuyo objeto será la explotación de una empresa comercial de producción o distribución de bienes o servicios, con eliminación del comerciante intermediario y con la finalidad de distribuir los beneficios de la explotación de la empresa directamente entre los socios cooperativistas.” ⁸

⁷ García Rendón Manuel, Sociedades Mercantiles, Oxford, México 1993, p.475

⁸ Cervantes Ahumada Raúl, Derecho Mercantil, Herrero S.A., México 1975, p.135

La Ley General de Sociedades Cooperativas, la define en su artículo 2 como: “La sociedad cooperativa es una forma e organización social integrad por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de l realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.”

f) Sociedades Mutualistas de Seguros.- Son aquellas que no producen lucro o utilidad para la sociedad ni para sus socios y cuya actividad principal es la referente a las operaciones de seguros, se encuentra constituida por socios expuestos a una determinada categoría de riesgos, cuyas consecuencia económicas serán cubiertas a través de la sociedad en razón de las aportaciones que a manera de primas realicen los mutualizados, a la mutualista le corresponderá tomar el carácter de Empresa aseguradora y cubrir los riesgos de los mutualizados.

g) Sociedades Nacionales de Crédito.- Son consideradas como personas morales, quienes estar constituidas por cualquiera de las formas establecidas por la Ley General de Sociedades Mercantiles, realizan los fines de lucro como actividad primordial y se encargan de la intermediación en el mercado de dinero, esta estructura es la que principalmente adoptan las instituciones bancarias.

Las de Economía Mixta o Empresas de Participación Estatal.- A estas debemos considerarlas como aquellas cuyo capital esta constituido por aportaciones de particulares y del estado, teniendo como característica que corresponde su gestión y administración a personas privadas o a aquellas que también admiten realizarlo conjuntamente por conducto de de un organismo publico descentralizado, esta forma de integración de empresa se constituye como sociedades mercantiles las cuales se clasifica en:

- Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, en estas el estado ya sea de manera directa o indirecta tiene el control de mas del 50% del capital social

- Empresas de Participación Estatal Minoritaria, a diferencia de las anteriores el estado solamente controla una parte menor al 25% del capital social.

1.4.5. Las Dependientes Directas del Estado.- “Dentro de esta forma de empresa son consideradas las entidades descentralizadas y las desconcentradas de la administración pública, las cuales cumplen funciones de índole comercial, industrial, o de prestación de servicios públicos.”⁹

En lo que se refiere a estas considero que es conveniente complementar argumentando que, necesariamente tendrán que constituirse conforme a una estructura jurídica y siguiendo una organización, como toda sociedad mercantil, para que así estas empresas puedan ser titulares de derechos y obligaciones.

⁹ García Rendón Manuel, Sociedades Mercantiles, Oxford, México 1993, p.10

CAPÍTULO 2

LA FORMA EN QUE CONCIBEN A LA EMPRESA LAS CORRIENTES ECONÓMICA Y JURÍDICA

En el desarrollo de este tema se realiza un estudio de los diversos conceptos y corrientes que adoptan distintos autores respecto del concepto de empresa, tomando como principales corrientes la que la conciben dentro de un aspecto económico y la que la considera desde el punto de vista jurídico.

2.1. CONCEPTOS DE EMPRESA

El presente capítulo tiene como objeto entrar al estudio de los diversos criterios adoptados por distintos autores respecto del concepto de empresa, mismo que a su vez dividiremos en dos corrientes la que concibe a la empresa dentro de un aspecto meramente económico y la que se aboca a considerarla desde un punto de vista jurídico, así también llevaremos a cabo un estudio de los puntos de concordancia entre ambas corrientes la económica y la jurídica para poder así entender a la empresa como un instrumento resultado de la integración de ambas corrientes, y poder concebir a la empresa como un instrumento económico-jurídico.

2.1.1. Desde el Punto de Vista Económico

En el desarrollo del presente tema entraremos al estudio del concepto que de economía realizan distintos autores para poder entender cual es la concepción

que esta materia tiene de la empresa y el enfoque que le otorga, daremos inicio definiendo etimológicamente la palabra Economía:

Etimología.- Economía proviene del latín Oeconomía y quiere decir: Administración Recta y Prudente de los Bienes.

Para el autor Enrique Martínez Sobral, "Economía es aquella rama del conocimiento que tiene por objeto el estudio de las necesidades humanas, de los esfuerzos que los hombres hacen para satisfacerlas y de las satisfacciones que obtienen gracias a tales esfuerzos".¹⁰

Según Felipe López Rosado, "Economía es la ciencia que tiene por objeto el estudio de las leyes generales de la producción, distribución, circulación y consumo de los bienes en sus relaciones con el orden social".¹¹

La palabra empresa tiene en español varios significados, por ejemplo: cruzar el atlántico a vela, escalar el Everest, escribir un libro, y muchas otras actividades se denominan empresas.

Respecto al concepto económico de empresa, considero que no hay definiciones contundentes, la mayoría se limitan al ámbito de las unidades de producción, como órganos de decisión económica, sin embargo entraremos al estudio de lo que para la economía significa y representa la empresa, y cual es la dimensión de esta.

Para los economistas la empresa es el organismo que realiza la coordinación de los factores económicos de la producción, también la consideran como la organización de una actividad económica que se encamina a la

¹⁰ Martínez Sobral Enrique, citado por Guillermo Concome y Borel, La Empresa, El Mercado y La Ley, Alianza Editorial, Madrid 1994, p 38

¹¹ López Rosado Felipe, citado por Guillermo Concome y Borel, La Empresa, El Mercado y La Ley, Alianza Editorial, Madrid 1994, p 36

producción o al intercambio de bienes y servicios, en razón de lo anterior podemos considerar a la empresa como una organización en la que el empresario combina el capital y el trabajo en forma racional.

“La economía neoclásica considera a la empresa como una función de producción que combina diversas cantidades de factores y tecnología para producir una cantidad determinada de un producto a un precio determinado, la empresa es considerada para esta corriente como una caja negra ya que considera que no se sabe que es lo que ocurre hacia el interior de ella y que la única función de la empresa es la de minimizar costes o maximizar beneficios en el proceso productivo”.¹²

También se considera a la empresa bajo la teoría de la agencia, la cual consiste en considerarla como una Ficción Legal que sirve de base para llevar acabo relaciones contractuales entre individuos.

Así también se considera que la empresa, según la teoría económica moderna es una organización que transforma los factores de producción en producción, considerando que se debe de tomar en cuenta que las empresas determinan tanto la cantidad de lo que adquieren y de lo que hacen, es decir determinan que cantidad de insumos compra y los productos que vende.

Como podemos apreciar, considero que la empresa considerada desde el punto de vista meramente económico la podríamos denominar como unidades de producción y comercialización de bienes y servicios, en la que concurren y se organizan los factores económicos, con la finalidad de alcanzar determinados objetivos, o bien como los lugares donde unos bienes y servicios (inputs) se transforman en otros (outputs) para servir a la demanda social.

¹²López García Santiago, Historia Económica de la Empresa, Ed. Crítica S.L., Barcelona 2000, p. 40

La autora Elvia Argelia Quintana Adriano nos describe a la empresa desde el punto de vista económico como “ Aquella que nace en el momento en que una persona, individual o social, coordina los factores de la producción; concibiéndola como una organización técnico-económica que se propone producir, mediante la combinación de diversos elementos (naturaleza, trabajo, capital y organización) bienes o servicios destinados al cambio, con la esperanza de obtener beneficios”.¹³

Otra acepción que considero es de naturaleza meramente económica es la que concibe a la empresa como el organismo que se encarga de realizar la coordinación de los factores económicos de la producción, así como aquella que la considera como la organización de la actividad económica encaminada a la producción o intercambio de bienes o servicios para el mercado, encontrando apoyo a lo antes mencionado en el criterio del autor Diego Bauche que establece que “ a la empresa podemos considerarla como una organización encaminada a combinar el capital y el trabajo de manera racional.”¹⁴

A manera de opinión personal se considera que la empresa se origina y se desarrolla en un sistema económico de libre competencia o de economía de mercado, teniendo sus inicios a partir de que el hombre tiene la necesidad de producir y llevar sus productos al mercado con el propósito de venderlos o intercambiarlos para satisfacer sus necesidades, por ejemplo el tejedor vende sus telas para comprar comida, calzado, combustible etc., obteniendo como resultado que a nivel de empresa su actividad consiste en satisfacer las necesidades del ser humano, por lo que a través de ella se lleva efectúa la producción de bienes o servicios destinados al mercado, siendo este lugar donde se intercambian de conformidad con la ley de la oferta y la demanda.

¹³ Quintana Adriano Elvia Arcelia , Ciencia del Derecho Mercantil, Porrúa, 2002. p.339

¹⁴Bauche García Diego, La Empresa, Porrúa 1977, p. 648.

A continuación haremos mención de más conceptos que desde el punto de vista económico hacen de la empresa diversos autores:

- Rodrigo Uria.- Es un organismo vivo y dinámico integrado por la actividad del empresario, el trabajo de los auxiliares de éste y los bienes para conseguir un fin lucrativo.
- Felipe de J. Tena.- los economistas entienden por empresa el organismo que realiza la coordinación de los factores económicos de la producción.
- Joaquín Garrigues.- es la organización de los factores de producción con el fin de tener ganancias por medio del conjunto de bienes, organizados por el comerciante con fines de lucro.
- Rafael de Pina Vara.- Es la organización de una actividad económica que se dirige a la producción o al intercambio de bienes y servicios en el mercado.
- Manuel Broseta Pont.- es la organización de los factores de producción con el fin de tener ganancias por medio del conjunto de bienes, organizados por el comerciante con fines de lucro.
- Joaquín Rodríguez Rodríguez .- es la unidad económica y contable, en cuanto organización determinada y en cuanto a visión definida de su marcha económica en un periodo determinado

Tomando en consideración las anteriores corrientes, opiniones y conceptos de empresa, se podría considerar a esta como una figura meramente de carácter económico, pero considerar a la empresa como la organización de una actividad económica dirigida a la producción o al intercambio de bienes y servicios, desde el mi particular punto de vista resultaría incompleto ya que la empresa también debe

de contar con una unidad de dirección y control, papel que sería desempeñado por el empresario o titular de la empresa a quien se le considera como la persona física o jurídica, dándose así la conjugación de las dos materias la económica y la jurídica, para así poder estudiara a la empresa de forma integral.

2.1.2 Desde el Punto de Vista Jurídico.

A continuación efectuaremos el estudio encaminado al aspecto jurídico que de la empresa realizan diversos autores, en el desarrollo de este capítulo se pretende establecer cuales son las concordancias que la transformación económica de la empresa tienen en el campo del derecho, particularizando sus características específicas acorde con el enfoque económico o jurídico, así como la relación que la empresa tiene con la ciencia del derecho mercantil o laboral, lo anterior en virtud de que en la empresa encontramos relaciones contractuales, relaciones laborales y nexos que el empresario sostiene con el mercado.

Entrando en materia diremos que en muchas ocasiones se ha confundido el término sociedad con el de empresa, y las dos figuras son diferentes, sobre el particular el autor Oscar Vázquez del Mercado establece: “Es cierto que a menudo se utiliza el término empresa para referirse a la sociedad, en razón a que las sociedades son una forma, una organización de ejercicio colectivo de una actividad económica, de tal manera que la disciplina de la sociedad, precisamente en razón a la equivalencia de ésta a la empresa, absorbe la disciplina de la empresa, sin embargo existe diferencia respecto de ambos conceptos; la sociedad es un sujeto, en tanto que la empresa no, dado que es solamente el resultado de la organización que lleva a cabo el empresario, sujeto, que lo es la sociedad.”¹⁵

Para el autor Lorenzo Mossa, “la empresa es la condición necesaria que promueve la adquisición de la calidad de comerciante, en razón de esto al

¹⁵ Vázquez del Mercado, Oscar. Contratos mercantiles, Porrúa. Edición séptima. México, 1997

comerciante se le considera como el titular de una empresa y en consecuencia el derecho mercantil pasa a ser de derecho de los actos de comercio a derecho de las empresas, quienes consideradas como unidades económicas constituyen con su actividad el objeto central y básico del derecho mercantil.”¹⁶

Conforme al autor Raúl Cervantes Ahumada, “la empresa es una universalidad de hecho, constituida por un conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos, coordinando para la producción o el intercambio de bienes y servicios destinados al mercado en general”.¹⁷

Consideración que al realizar el estudio jurídico de la empresa, es pertinente establecer la postura que concibe a la empresa desde el punto de vista jurídico-mercantil y que la determina como el ejercicio profesional de una actividad económica organizada, con la finalidad de desarrollarse en el mercado de bienes o servicios, como se desprende de la opinión citada concluyo que a la definición jurídica de la empresa se vincula el aspecto económico que esta desempeña.

Cabe hacer mención que de cualquier concepto que se pueda dar de empresa en el mas estricto sentido jurídico se tendrá que llevar acabo la vinculación existente entre la actividad económica realizada por el hombre con los conceptos que el derecho mercantil contempla para la realización de los actos de comercio, es decir en el desarrollo de la actividad comercial, la empresa actúa como una unidad económico-jurídica regulada por la ciencia del derecho mercantil en cualquier etapa del proceso de producción y hasta el momento del consumo o del destino final.

¹⁶ Mossa Lorenzo, citado por Quintana Adriano Elvia Arcelia , Ciencia del Derecho Mercantil, Porrúa, México 2002. p.340

¹⁷ Cervantes Ahumada Raúl, Derecho Mercantil, Herrero S.A., México, 1975

Existe un conjunto de elementos debidamente organizados para la producción económica que es considerado como el soporte de la actividad empresarial y que a su vez es contemplado y regulado por el derecho mercantil, se trata del establecimiento mercantil, mismo que no se debe confundir con el local comercial o de negocio, se ha contemplado la postura de considerar a la empresa como la negociación o establecimiento, conformada por una serie de elementos corpóreos e incorpóreos relacionados con la finalidad de proporcionar al mercado bienes o servicios, cabe hacer mención que tanto la empresa como el establecimiento mercantil carecen de personalidad jurídica ya que se considera que forman parte de los elementos meramente económicos en el proceso de la producción de bienes o servicios, y que la personalidad jurídica se deposita exclusivamente en el empresario ya sea con el carácter de comerciante individual o bien de sociedad mercantil.

“La mayoría de los juristas adoptan la posición que afirma que el concepto de empresa ha derivado del de empresario, quien puede ser tanto una persona física o bien una persona moral y no propiamente la figura de empresa considerada como una persona física o moral.”¹⁸ Esto es considerar a el empresario como aquella persona quien ejercita una actividad económica organizada para los fines de producción o intercambio de bienes y servicios destinados al mercado en general; considerándose desde este punto de vista a la empresa como el resultado de esta actividad profesional, se puede considerar que esta es un sinónimo de establecimiento mercantil, al cual entenderemos como: el conjunto de cosas y derechos, combinados para obtener u ofrecer al publico en general bienes o servicios con el objeto de obtener una ganancia o lucro.

El autor Joaquín Garrigues establece que la inclusión de la empresa en el derecho mercantil se funda en que su concepto es el sinónimo del concepto de empresario y por tanto a la empresa como persona jurídica le correspondería una

¹⁸ Vázquez del Mercado, Oscar. Contratos mercantiles, Porrúa. Edición séptima. México, 1997

completa independencia jurídica, por considerarse que se trata del nacimiento de un nuevo sujeto con vida propia.

En relación con las posturas expresadas por los autores anteriormente citados respecto de que el concepto de empresa para los juristas es derivado del concepto de empresario, entraremos al estudio de lo que se considera como empresario, entendiendo a este como el sujeto físico y jurídico que se identifica en el mundo económico como titular de la empresa, quien proporciona el impulso inicial y es el responsable de todas las relaciones jurídicas que esta asuma, en si el empresario es quien ejerce profesionalmente la actividad propuesta por la empresa. En consecuencia, cuando hablemos de Empresa, debemos considerarla como concepto de organización de bienes y servicios; su titular puede ser un comerciante empresario o una compañía civil o mercantil, pero Ninguno de estos conceptos pueden confundirse entre sí, no son sinónimos ni figuras jurídicas similares.

Hablar de empresa nos conduce a la figura de empresario, ya que a este Mercantilmente se le considera como el que por si o a través de representantes realiza en nombre propio y por medio de la empresa una actividad económica de la cual es jurídicamente responsable.

Para Broseta Pont, “el empresario es el elemento básico del derecho mercantil, ya que es el factor de una actividad económica y sujeto activo y pasivo de las relaciones jurídicas que naden de dicha actividad. Para atribuirle a un sujeto la condición de empresario es necesaria la existencia de una actividad organizada como empresa y que dicho sujeto asuma los riesgos y consecuencias económicas y jurídicas.”¹⁹

¹⁹ Broseta Pont, citado por, M Farina Juan, Contratos Comerciales Modernos, Ed. Astrea, Buenos Aires, 1999, p.22

Al empresario también se le considera de manera abstracta como el factor que organiza el proceso de producción. Aunque en la práctica esta actividad es llevada a cabo por un conjunto organizado de especialistas, sigue siendo el factor decisivo en la creación y desarrollo de las empresas, es él quien invierte el capital necesario para la creación y funcionamiento de las mismas y quien asume por lo tanto los riesgos inherentes a la participación en el mercado, igualmente es el empresario quien, en última instancia, asume las decisiones más importantes en cuanto a la marcha de la firma y las relaciones contractuales y laborales.

Conforme a la corriente alemana que es donde se origina la teoría de la empresa a esta se le concibe como la actividad del empresario, como conjunto de bienes patrimoniales al servicio de la actividad empresarial o como comunidad de trabajo que se efectúa en el seno de la empresa entre el empresario y sus auxiliares.

Los juristas italianos, Ferrara considera a la empresa, como la organización de personas y bienes encaminada a ejercicio de una actividad productiva, cuyo riesgo es llevado a cabo por el empresario y Ghiron lo concibe como el conjunto de los que trabajan, de los cuales el empresario forma parte de este conjunto como el jefe.

Para el autor Jorge Barrera Graf, “la empresa o negociación mercantil, es una figura de índole económico, cuya naturaleza intrínseca escapa al derecho, su carácter complejo, la presencia en ella de elementos dispares, distintos entre sí, personales unos, objetivos o patrimoniales otros, hace de la empresa una institución imposible desde el punto de vista jurídico.”²⁰

Dado el punto de vista anterior por parte del maestro Barrera Graf, podemos observar que resulta difícil dar un concepto jurídico de la empresa, es más, el diccionario de derecho mercantil presenta la misma dificultad,

²⁰ Barrera Graf Jorge, Instituciones de Derecho Mercantil, Porrúa, México 1998, p. 89

anteriormente apuntábamos que sólo la Ley Federal del Trabajo nos ofrece un concepto legal de empresa, pero este concepto está elaborado desde un punto de vista económico.

A su vez el maestro Felipe Tena Ramírez nos abre un poco el panorama considerando que el concepto jurídico de empresa difiere del económico, siendo el concepto jurídico más restringido que el económico, considera que todas las empresas que el código menciona son empresas en el sentido económico, pero que no todas las empresas en el sentido económico lo son también en el sentido legal, concluyendo que la noción jurídica de la empresa se caracteriza por la presencia del factor trabajo, pero no por cualquier género de trabajo, como lo entiende la ciencia económica, para la que es indiferente que se preste por el empresario mismo o por terceras personas, sino por el trabajo ajeno que realizan quienes no participan en el negocio en calidad de dueños o empresarios.

Podemos observar que el autor Felipe Tena señala que el concepto jurídico de empresa se da con la presencia del factor trabajo de terceras personas, es decir con las relaciones del empresario con el personal, a través de contratos de trabajo o de prestación de servicios que son conceptos jurídicos.

Para la Enciclopedia Jurídica Omeba, “en el derecho la empresa significa una colaboración de esfuerzos para determinado fin, en el que colaboran y son partes en esta actividad de un lado el patrono y de otro el trabajador; concibiéndose, en la popularizada definición de Jacobi, como un concurso de medios personales, materiales e inmateriales destinados a un fin determinado, fijado por el empresario” como podemos observar aquí encontramos a parte del factor trabajo, elementos personales, materiales e inmateriales mismos que la empresa coordina con el propósito de obtener un determinado fin.

En el proyecto del Código de Comercio Mexicano de 1929 se empleaba la expresión fundo y negociación mercantil como sinónimos de empresa y se definía

como: “el conjunto de elementos materiales y valores incorpóreos cuya existencia y coordinación constituye la universalidad característica por medio de la cual se ejerce un comercio o una industria.”

En esta definición encontramos claramente la esencia jurídica de la empresa; el factor trabajo que para los autores que vimos anteriormente es un elemento indispensable, los elementos materiales; como vemos no confunde el establecimiento con la empresa, habla de aquél separadamente de ésta, incluye además los elementos incorpóreos que le da un mayor valor a la misma.

A continuación haremos mención a los conceptos que desde el punto de vista jurídico hacen de la empresa diversos autores:

- Luís Muñoz.- la empresa es una institución para la progresiva consistencia socioeconómica nacional e internacional y por la siguiente voluntad objetiva que concibe, planifica, crea y dirige intelectivamente una esfera o centro de intereses profesionales y funcionalmente organizados para la prestación y distribución de bienes y servicios con el fin de llevar a cabo la científica y justa redistribución de la riqueza nacional e internacional.
- Rodrigo Uria.- Es el ejercicio profesional de una actividad económica organizada con la finalidad de actuar en el mercado de bienes o servicios.
- Joaquín Rodríguez y Rodríguez.- Es un conjunto unitario de los elementos que sirven al comerciante para desarrollar su actividad profesional.
- Arcelia Quintana Adriano.- Es un organismo, Piedra angular, eje de la estructura corporativa actual, donde se conjugan los factores de la producción –capital, tierra y trabajo—que concretan la Ciencia del Derecho Mercantil para alcanzar sus fines, desde el mundo de la producción hasta el

mundo del consumo, pasando por la intermediación de los bienes y servicios.

Como resultado del desarrollo del presente capítulo podemos afirmar que la empresa vista desde el punto de vista jurídico significa, una colaboración de esfuerzos para la obtención de un fin determinado, que se genera desde el proceso de producción y hasta el ámbito del mercado de consumo de bienes o servicios, en la que forman parte el empresario, el auxiliar del comerciante y el auxiliar del comercio. La empresa es una concepción jurídica nueva, a la que la ciencia del derecho mercantil queda mucho por estudiar, pues ya que se considera a la empresa como el eje de la estructura corporativa actual.

Así también a manera de comparación de las ideas contempladas por las corrientes económica y jurídica podemos afirmar que para poder llegar a un concepto jurídico de la empresa resulta necesario el distinguir cual es el papel que para la economía desempeña la empresa y así poder formulara en base al concepto económico de esta el complemento jurídico que se refiera a la regulación que el derecho Mercantil haga de las actividades desarrolladas por el empresario en representación de una actividad organizada como empresa.

Considero que al establecerse, que la empresa se encuentra regulada por el derecho, en base a esto para formular el concepto jurídico de la empresa, deberá de tomarse como base el concepto económico, teniendo como consecuencia el considerar que el derecho regula en su totalidad a la empresa como fenómeno económico. Esto es que si desde el punto de vista económico es una organización de medios destinados a la producción o intermediación de bienes o servicios destinados al mercado, el concepto jurídico de empresa debe incluir necesariamente el concepto económico.

Para el autor Broseta Pont “ el concepto de empresa contemplado desde dos criterios diferentes, es valido para el derecho, ya que el concepto jurídico de

los entes o fenómenos de la vida social se basa en la representación de la realidad, misma que para efectos de ser regulada por el derecho positivo es tomada en cuenta por el legislador, es decir que cuando el legislador se aboca a la regulación jurídica de la empresa no puede ni debe referirse a una cosa diferente a la que se representa en la vida real.”²¹

²¹ Broseta Pont, citado por, M Farina Juan, Contratos Comerciales Modernos, Ed. Astrea, Buenos Aires, 1999, p. 21

CAPÍTULO 3

COMO SE CONSIDERA A LA EMPRESA DENTRO DEL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO

Para el desarrollo de este tema, realizaremos un estudio de la teoría que comulga con el criterio de considerar a la empresa como un elemento básico para el derecho mercantil, tomando en consideración que todo acto de comercio se considera materia mercantil y que el propio Código de Comercio en su artículo 75 le da a la empresa el carácter de acto de comercio.

3.1. LA EMPRESA COMO ELEMENTO BÁSICO DEL DERECHO MERCANTIL

Tomando en cuenta el criterio de la autora Elvia Arcelia Quintana Adriano quien establece, “ Que el Derecho Mercantil comprende todo acto, toda actividad y toda relación jurídica que involucra a una empresa en lo que se refiere al objeto, que se traduce en la elaboración, distribución y comercialización de bienes o servicios en el mercado, es que podemos concluir que la empresa como medio de introducción y comercialización de bienes o servicios en el mercado es considerada como un elemento básico de la materia Mercantil²². En consecuencia el derecho mercantil debe considerarse como la rama del derecho privado que regula la organización y los elementos de la empresa, la actividad de

²² Quintana Adriano Elvia Arcelia , Derecho Mercantil, Mc Graw Hill, México 1997. p. 97

los empresarios, así como las relaciones jurídicas derivadas de las prácticas comerciales de las empresas.

En razón de lo antes mencionado podemos establecer que existe sin duda un concepto genérico de empresa, al que puede dársele una connotación tan amplia que en el caben todas las actividades reservadas a la materia mercantil, pudiendo inclusive considerarla como empresa mercantil, tomando en cuenta que esta constituye en el presente el tema central del Derecho Mercantil moderno.

De lo enunciado anteriormente se desprende que la empresa reviste una importancia preponderante en la ciencia del Derecho Mercantil, pues esta según la doctrina, es el principio ordenador que permite aglutinar coherentemente el conjunto de normas que conforman el contenido sobre el que versa el Derecho Mercantil, a este criterio se llega después de la crisis científica producida por la esterilidad de los esfuerzos realizados para fundamentar al Derecho Mercantil en los llamados actos de comercio.

3.2. LA EMPRESA COMO OBJETO DE TRÁFICO JURÍDICO

Para entrar al estudio del este tema iniciaremos estableciendo que debemos entender por Trafico Jurídico; La circulación en el mercado de determinados bienes, pero agregándole el sustantivo empresa a dicha actividad, esto es que el Trafico Jurídico se refiere a la circulación que se hace de las empresas en el mercado representando a través de esta práctica la circulación de los objetos y derechos que integran a la empresa en su totalidad o bien en parte de ella.

Para el autor Joaquín Garrigues “la empresa es susceptible de venderse, heredarse, de darse en usufructo, en prenda y/o en arrendamiento.”²³

²³ Garrigues Joaquin, citado por Quintana Adriano Elvia Arcelia , Ciencia del Derecho Mercantil, Porrúa, México 2002. p.403

Al referirnos a la cesión del negocio, es decir a la cesión del activo y pasivo, el comprador se hace cesionario de todos los créditos sin necesidad de notificar a los deudores el traspaso realizado y como consecuencia de la venta de la empresa, pasan al comprador todas las ventajas y cargas de los contratos corrientes tales como el arrendamiento, el de sociedad, el de seguro, etc.

En lo que se refiere al tráfico jurídico de la empresa precisaremos que el propietario o propietarios de una empresa pueden hacer de ella lo que a sus intereses convengan, si dicha empresa es redituable y esta circunstancia le permite obtener una ganancia legítima estamos en el entendido de que estará en posibilidad de celebrar una operación ventajosa.

Para el autor Guillermo Jiménez Sánchez, “ La empresa desde el punto de vista de riqueza productiva o valor patrimonial de explotación es muy frecuentemente objeto de tráfico en los sistemas de economía de mercado, así tenemos que la empresa como objeto de tráfico jurídico es susceptible de ser objeto de compraventa, arrendamiento, usufructo, así como de emplearse otras modalidades negócias de disposición y gravamen tales como aportación social de empresas, hipotecas sobre establecimientos mercantiles, incluso también la empresa es susceptible de ser transmitida por vía de herencia o por mortis causa de empresas.”²⁴

Al referirnos a la empresa como objeto de tráfico jurídico, nos encontramos con que los problemas derivados de las carencias conceptuales de la empresa se hacen notar al tratar este tema, esto derivado de la problemática de que hay que determinar tanto desde el punto de vista económico como jurídico que es lo que se trasmite al realizarse la transacción de una empresa en el mercado y que también

²⁴ Guillermo Jiménez Sánchez, citado por Quintana Adriano Elvia Arcelia , Ciencia del Derecho Mercantil, Porrúa, México 2002. p.404

resulta indispensable determinar el régimen jurídico aplicable a cada negocio por el cual se realice la transmisión de la empresa.

En nuestro derecho Mexicano, podemos aducir que prácticamente no existe una regulación determinada o un ordenamiento específico que regule la enajenación y compra de empresas, sino que este fenómeno se lleva a cabo mediante la confección jurídica del contrato de compra-venta que comprenda la transmisión de los bienes y derechos que integran a la empresa, esto es que la transacción se efectúa tomando en cuenta por parte de los interesados las condiciones que mejor les convengan.

Sobre el presente tema el autor Raúl Medina Mora considera que “ a consecuencia de que no se encuentra debidamente regulado en algún ordenamiento la enajenación de empresas y tomando en consideración que la compra-venta de empresas en el mercado nacional es una realidad que se ha venido realizando desde hace mucho tiempo, su falta de regulación ha servido para que los grandes consorcios multinacionales e incluso nacionales, vean a la compraventa de empresas como planes estratégicos para su posicionamiento en el mercado, llevando a cabo las negociaciones de compra-venta a través de contratos atípicos que constituyen el denominado **contrato de compra-venta especial**, mismo que se encuentra regulado por disposiciones de orden fiscal, de derechos de autor, de orden mercantil y civil, y de inversión extranjera, entre otros.”²⁵

En México en materia corporativa, rige el principio que se refiere al interés de la conservación de la empresa, que exige la continuidad de esta a pesar de las vicisitudes personales de los socios, reclamando la íntegra conservación del patrimonio mientras no se hallan cumplido los fines sociales, es decir se considera que la sociedad mercantil se constituye para tener una actuación duradera, sin

²⁵ Medina Mora Raúl citado por, Quintana Adriano Elvia Arcelia , Ciencia del Derecho Mercantil, Porrúa, México 2002. p.407

importar si el negocio principal de la empresa constituye una ventaja económica representativa para los socios integrantes de la empresa.

La transmisión de la empresa como conjunto, se realiza por venta, permuta, aportaciones sui generis en sociedad, a la que por analogía se aplicaran las reglas del derecho civil y mercantil referentes al negocio traslativo de cosas y derechos, como ejemplo tenemos a la figura de traslación de dominio de cosa cierta y las de cesión de derechos y subrogación, las cuales consisten en la transmisión de cosa cierta que comprende también sus accesorios, en tanto que la transmisión de las obligaciones a partir de la cesión de derechos y subrogación se da cuando el acreedor transfiere a otro lo que tenga contra su deudor, y tratándose de créditos comprende igualmente los derechos accesorios, como la fianza, la hipoteca, la prenda, salvo aquellos que sean inseparables de la persona del cedente.

Cabe precisar que los contratos que transmiten a la empresa en su conjunto deben ser siempre traslativos de dominio, esto en razón de que deben tener como característica principal y común, el objeto de transmitir de una persona a otra el dominio o propiedad de una cosa, tal como acontece con el contrato de compraventa, y con los de permuta, donación y mutuo. Así el que transmite la empresa se encuentra obligado a entregar todos los elementos esenciales, materiales e inmateriales necesarios para que el adquirente este en posibilidad de continuar con normalidad la actividad a la que se dedique la empresa bajo las mismas condiciones jurídicas y niveles de productividad o rentabilidad que poseía el empresario cedente.

En lo que se refiere a la **Transmisión Mortis Causa**, la empresa mercantil puede formar parte del patrimonio del de cujus o constituir su patrimonio único, pero cuando son varios los herederos, puede ocurrir que:

- Los herederos acuerden dividir materialmente la empresa y hacerla desaparecer como organización.

- Los herederos acuerden liquidarla y repartirse el precio que por ella hayan obtenido
- Acuerden trasmitirla a un tercero sin liquidarla y se repartan el precio que por ella hayan obtenido
- El testador los obligue a mantener indivisa la explotación de la empresa, es decir que la empresa conserve el estado que guardaba hasta antes de la muerte del testador.
- Los herederos acuerden continuar de manera conjunta la explotación de la empresa.

En razón de lo anterior se puede incluso establecer que por virtud de la herencia se adquiere la empresa, pero esto no necesariamente le da a los adquirentes el carácter de comerciantes. Así también se establece que a la muerte del autor de la herencia, para darse la transmisión de la empresa debe iniciarse el juicio sucesorio correspondiente con el objeto de adjudicar a cada uno de los herederos la proporción de herencia a la que tienen derecho y que corresponde al albacea determinado por el de cujus la posesión de la empresa en tanto se realiza la partición de los bienes de la masa hereditaria, pero a su vez el albacea debe rendir cuentas al interventor quien nombrado por la autoridad es el encargado de custodiar a la empresa.

En lo que se refiere al **Usufructo de la Empresa**, de acuerdo con el artículo 980 del código civil federal, el usufructo es el derecho real y temporal de disfrutar de los bienes ajenos, y puede constituirse por la ley, o por voluntad del hombre o por prescripción; Sin embargo cabe precisar que el usufructo tiene naturaleza vitalicia para el supuesto de que en el título correspondiente no se especifique su temporalidad.

En consecuencia del lo antes mencionado y en razón del usufructo, el usufructuario adquiere el derecho de percibir todos los frutos sean naturales, industriales o civiles. Ahora bien tratándose del caso de las empresas, el ejemplo típico es aquel en el que el usufructuario explota la empresa en nombre propio considerando a la empresa como un todo unitario, resultando ser este un usufructo resultante de la suma de los distintos usufructos contenidos sobre los diversos elementos patrimoniales de la empresa, con exclusión de la clientela y las expectativas.

El usufructuario de una empresa tiene el derecho de gozar de los beneficios que produzca el negocio y la obligación de conservar su forma y sustancia, lo cual conlleva de manera inherente la necesidad de mantener la explotación de la empresa ya que de no hacerlo de esa forma la empresa se destruiría.

La dificultad de practicar el usufructo de la empresa presenta dos problemas:

- Primero la necesidad de considerar como objeto del usufructo elementos económicos que no son cosas ni derechos fructíferos, sino relaciones de hecho.
- Segundo, el hecho de que el usufructuario no solo tiene el derecho de explotar a la empresa para apropiarse de los frutos de esta, sino que tiene la obligación de hacerlo si quiere evitar que al momento de extinguirse el usufructo el propietario reciba una empresa inerte en vez de una empresa en movimiento.

En lo que se refiere a la **Empresa en Prenda**, la dificultad para concebir a la empresa como un objeto unitario de un derecho real aumenta cuando se trata de la prenda, sin embargo la empresa al considerársele también como una cosa compuesta o una universalidad de hecho, resulta indudable que sobre ella es

posible que recaiga todos los negocios de los que son susceptibles tenga por objeto una cosa, por tal motivo se considera que la constitución de la prenda sobre la empresa resulta un negocio lícito y viable, que en nuestra legislación se encuentra reglamentado tanto en el Código Civil Federal como en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El Arrendamiento de la Empresa es considerado como “ el negocio jurídico por el que se cede la explotación de la empresa a persona distinta de su titular mediante la obtención de un precio y por un tiempo determinados. El arrendador en este contrato tiene la obligación de transmitir la empresa en condiciones óptimas de funcionamiento para su explotación, así como de realizar las reparaciones necesarias y mantener al arrendatario en uso pacífico de la empresa.”²⁶

En nuestra legislación nos encontramos frente a un negocio que por sus características de multicomposición no ha podido regularse en un ordenamiento específico, ya que existe un vacío jurídico en lo que se refiere al tratamiento de la empresa, pero en consecuencia de lo antes mencionado para la regulación de el arrendamiento de la empresa se adopta el criterio por el que la naturaleza de un acto jurídico lo determina generalmente la ley atendiendo al objeto o al propósito de dicho acto, sin que ello implique que puedan considerarse otras circunstancias, tales como la calidad de las partes que intervienen en el acto o el cumplimiento voluntario que se haga, en atención a ello el arrendamiento será mercantil cuando se realice con el objeto de especulación comercial, es decir que se convierte en un acto mercantil por que el objeto del contrato de arrendamiento de la empresa es de carácter mercantil.

²⁶ Sanchez Calero Fernando, citado por, Quintana Adriano Elvia Arcelia , Derecho Mercantil, Mc Graw Hill, México 1997, p.75

3.3. LA EMPRESA EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA

En el desarrollo del presente tema entraremos al estudio de los diversos ordenamientos legales en los que se encuentra contemplada a la empresa, cabe hacer mención que se efectuar de manera enunciativa, así como la función que desempeña cada cuerpo legal con relación a la empresa.

Ahora bien la mayoría de los cuerpos legales de nuestra legislación hablan de la empresa, pero no dan un concepto jurídico de esta, en razón de ello a continuación se realiza un listado de las leyes y códigos que contemplan a la empresa:

- **La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.-** Esta habla de la empresa en sus artículos 9º en el que consagra el derecho de la libre asociación, los artículos 25, 26, 27 y 28 que regulan el criterio neoliberal de la regulación de la empresa, el artículo 123 apartado “A” fracciones IX, XII, XIII y XXXI.
- **El Código de Comercio.-** Aplicable en lo conducente a los actos y contratos mercantiles y los juicios entre comerciantes, en su artículo 75 menciona empresas de muy diversa naturaleza, como son de abastecimiento de suministros de construcción y trabajos públicos y privados de fabricas y manufacturas, empresas de transporte de personas y cosas por tierra y por agua, de turismo, de librerías, editoriales, tipográficas, bancarias, etc.
- **Ley General de Sociedades Mercantiles.-** Este es un ordenamiento especial que regula la constitución, organización, funcionamiento, disolución y liquidación de las sociedades mercantiles.

- **Código Civil Para el Distrito Federal.-** Este ordenamiento legal es de aplicación supletoria tanto a las sociedades mercantiles como a los actos, convenios y contratos de naturaleza comercial.
- **Ley General de Instituciones de Seguros.-** Esta se refiere a regulación operación y funcionamiento de las actividades desarrolladas por las empresas aseguradoras.
- **Ley de Quiebra.-** Regula la quiebra de las empresas, así como su procedimiento para su liquidación y las controversias que en materia concursal se dan entre los comerciantes
- **Ley de Navegación.-** Esta ley hace referencia a la empresa dedicada a los negocios realizados por vía marítima es decir regula la actividad que realizan las empresas navieras y hace referencia de estas en los artículos 16 y 17.
- **Ley Agraria.-** Establece los términos y condiciones en que pueden constituirse sociedades mercantiles dedicadas a la producción agropecuaria.
- **Ley de Inversión Extranjera.-** Como su nombre lo indica, establece las reglas para la estructuración del capital de las sociedades en las que participe la inversión extranjera, en este cuerpo legal también se contemplan los requisitos para la constitución y modificación de todas las sociedades mercantiles.
- **Ley del Mercado de Valores.-** Esta ley contempla los lineamientos que deben observar las sociedades cuyas acciones se coticen en la bolsa de valores.

- **Ley Federal de Competencia Económica.-** Esta es la encargada de sancionar las actividades monopólicas y oligopólicas y en general todas aquellas prácticas desleales de comercio.
- **Ley de la Comisión Reguladora de Energía.-** Reglamenta la forma, términos y condiciones en la que los particulares pueden dedicarse a la generación, conducción, transformación y venta de energía eléctrica y al transporte y distribución de gas natural y de gas licuado de petróleo.
- **Ley de Comercio Exterior.-** también nombrada ley reglamentaria del artículo 131 constitucional, regula las operaciones de importación y exportación de bienes y servicios y las prácticas desleales de comercio internacional.
- **Ley Federal del Trabajo.-** Esta regula las relaciones obrero patronales existentes entre la empresa y sus trabajadores, en ella se estipulan los derechos de los trabajadores y las obligaciones que debe cumplir la empresa en relación con la relación de trabajo que tiene con sus empleados.
- **Ley de Vías Generales de Comunicación.-** Esta regula lo conducente a las sociedades concesionarias o permisionarias de servicios de transportación aérea, terrestre y marítima, así como a las dedicadas a la explotación de medios masivos de comunicación.
- **Ley Minera.-** Sus disposiciones se aplican a las empresas dedicadas a la exploración y comercialización de sustancias minerales.
- **Ley Forestal.-** Esta regula las operaciones de las empresas dedicadas a la explotación de los bosques.

- **El Código Fiscal de la Federación, La ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley Del Impuesto al Valor Agregado.-** Estas se encargan de establecer las obligaciones y derechos tributarios que deben cumplir las empresas para su operación.

Así también podemos encontrar otro tipo de leyes y reglamentos especiales tale como la Ley del Seguro Social, la Ley de Contaminación Ambiental, la Ley de la Propiedad Industrial, la Ley Federal de Protección al Consumidor, mismas que de alguna forma tiene ingerencia sobre las actividades que realizan la empresas ya sea entre ellas mismas, con sus empleados, con el estado, o con el publico que consume los productos que produce.

Como se observa en el desarrollo del presente tema nuestra legislación regula en un gran número de sus ordenamientos legales a la empresa quedando en obvio de circunstancias el excesivo reglamentarismo y control que ejerce el estado y al que se encuentran sometidas las empresas para que su explotación y funcionamiento se realice con apego a la ley.

3.4. LA DIMENCIÓN JURÍDICA DE LA EMPRESA

En este tema entraremos al estudio de la corporación, esto en razón de que no existe una definición unánime del concepto de empresa o corporación, encontrándonos con la complejidad de cuando la operación de la empresa sale de las fronteras de un país, ya que las normas que rigen la actividad empresarial son preponderantemente de origen nacional y excepcionalmente existen convenciones para regirlas como es el caso de las empresas multinacionales latinoamericanas, en el que se fijan normas específicas tendientes a regular el capital aportado, es decir reglas tendientes a prevenir el trato discriminatorio respecto del capital aportado por extranjeros.

Según el autor Francisco Borrego Vicuña “ En efecto no solo los países desarrollados registran el efecto de la empresa multinacional, sino igualmente, y hasta con mayor intensidad, son los propios países desarrollados que han comenzado a apreciar las consecuencias del fenómeno, puesto que la empresa multinacional tiende a concentrarse en los mercados de mayor poder económico y en la producción industrial.”²⁷

A lo largo de la historia las legislaciones abordaban el tema del desplazamiento de capitales de un mercado cerrado a otros mercados también cerrados, encontrándose siempre al amparo del manto protector del Estado que daba reconocimiento a la creación de empresas bajo su jurisdicción considerándolas como Empresas Nacionales y por exclusión todas aquellas que no se creaban bajo sus ordenamientos jurídicos se consideraban como Empresas Extranjeras y solo como excepción a la regla se consideraba la tipificación de una Empresa Multinacional creada con apego a la legislación nacional.

En los nuevos escenarios que imperan en el comercio internacional basados en los mercados abiertos, las actividades de la empresas trasnacionales se desarrollan como si no existieran fronteras, pero aún así la empresa multinacional o transnacional es una empresa creada bajo las normas de la legislación nacional, que actúa a escala internacional y se somete a los ordenamientos jurídicos del país cede de su casa matriz, pero también en lo que se refiere a sus sucursales y filiales estas se someten a los ordenamientos jurídicos de los países en los cuales se hayan establecido; dichas sucursales y filiales podrán ser consideradas como Empresas Extranjeras , Nacionales o eventualmente Mixtas, atendiendo a las definiciones y reglas que determinen los ordenamientos jurídicos del país en el que se establezcan.

²⁷ Francisco Borrego Vicuña, El Control de las Empresas multinacionales, citado por Sergio Salomón Zarkin Cortés, Derecho Corporativo, Porrúa, México 2003, p 126

Ahora bien, de acuerdo con el autor Rafael Rojina Villegas establece que, “ No podemos negar la realidad de que la empresa existe como una unidad económico-jurídica, por lo que debemos de reconocer que tiene consecuencias en el ámbito del derecho tanto nacional, como en el de los países a los que se extiende y en virtud de ello tendrá derechos que ejercitar y obligaciones que cumplir.”²⁸ Situación que nos permite afirmar que la empresa necesita tener una envoltura jurídica que la cubra para poder desarrollar su actividad de producción, distribución y comercialización de bienes o servicios en el mercado ya sea nacional o bien en el internacional.

En nuestro derecho Mexicano la personalidad de los entes colectivos nace por disposición de la ley, en consecuencia, si esta no determina que la empresa tiene personalidad jurídica propia diferente que la de el empresario, la empresa tendrá obligatoriamente que constituirse conforme a las estructuras jurídicas que la ley contempla para la creación de las sociedades mercantiles, considerándose así que la empresa se encuentra debidamente regulada por los ordenamientos que sobre materia mercantil nos rigen, pero además si aceptamos que la creación de empresas es una realidad, estas tendrán necesariamente que adoptar la forma de persona jurídica colectiva con apego a lo que nuestra legislación establezca para poder así cumplir sus obligaciones y ejercer sus derechos.

La legislación Mexicana permite a las empresas coaligarse, reconociendo así la existencia de estas como entes jurídicos capaces de ser titulares de derechos y obligaciones, la afiliación a cámaras de comercio es un acto voluntario que deja atrás el esquema corporativo de un estado intervencionista que controlaba la actividad empresarial por medio de la afiliación obligatoria de las empresas a las cámaras empresariales, con esto se establece que la legislación mercantil asimila y equipara el concepto de empresa al de sociedad mercantil bajo

²⁸Rojina Villegas Rafael, citado por Miguel Acosta Romero, Julieta Areli Lara Luna, Nuevo Derecho Mercantil, Porrúa, México 2000, p.259

el ordenamiento legal que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyéndose en la noción de empresa a las personas físicas y morales comerciales, industriales o de servicios que cuenten con uno o mas establecimientos, y excluyendo de tal carácter a los locatarios de mercados públicos con ventas al menudeo y a las personas físicas que realicen actividades empresariales en puestos fijos y semifijos ubicados en la vía pública o como vendedores ambulantes.

Así, al equiparar la noción de empresa a la de sociedad mercantil, el estado le atribuye a la empresa la calidad de personas morales y por lo tanto les reconoce personalidad y patrimonio propios, convirtiéndose esto en lo que en la teoría se conoce como Velo corporativo, esto es que la empresa o sociedad mercantil pose personalidad jurídica propia distinta a la de los socios.

3.5. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.

En este tema se establecen cuales son las principales obligaciones que deben cumplir las empresas para que su operación sea conforme a los lineamientos jurídicos establecidos, cabe hacer mención que para establecer las obligaciones de la empresa se equiparo a esta como ya se ha venido haciendo a lo que es la sociedad mercantil, partiendo de este supuesto tenemos que en primer termino las obligaciones fijadas para los comerciantes se encuentran contempladas en el articulo 16 del Código de Comercio el cual establece:

Articulo 16 de Código de Comercio.- “todos los comerciantes por el hecho de serlo están obligados.

I.- A publicar por medio de la prensa, de la calidad mercantil con sus circunstancias esenciales y, en su oportunidad, de las modificaciones que se adopten.

II.- A la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los documentos cuyo tenor y autenticidad deban hacerse notorios.

III.- A mantener un sistema de contabilidad conforme al artículo 33 (de este código)

IV.- A la conservación de la correspondencia que tenga relación con el giro del comerciante”.

Para el autor Miguel Acosta Romero la **Publicidad Mercantil** es: “ El conjunto de actividades que realizan los comerciantes mediante la utilización de los anuncios, catálogos, circulares, etc., para dar a conocer sus labores, los productos que venden o los servicios que prestan.”²⁹

Considerado desde esta perspectiva la publicidad mercantil puede abarcar todos aquellos medios de difusión, a través de los cuales los comerciantes anuncian sus productos o servicios, con el objetivo primordial de influir psicológicamente en el ánimo del consumidor para así tener un incremento lucrativo de las ventas en los mercados de consumo.

Para el autor Amado Athié Gutiérrez La Inscripción en el Registro Publico del Comercio se refiere a “ Que en el caso del as sociedades, esta es mas que justificada, ya que al tratarse de entes colectivos que realizan la actividad comercial, el público en general y especialmente los que con las sociedades contratan, necesitan estar protegidos, conocer los antecedentes, solvencia, monto del capital de integración etc.”³⁰

²⁹ Acosta Romero Miguel, Lara Luna Julieta Areli, Nuevo Derecho Mercantil, Porrúa, México 2000, p.128.

³⁰ Athié Gutiérrez Amado, Derecho Mercantil, Mc Graw Hill, México 1997, p.30

Así también entenderemos al Registro Público de Comercio, como la institución del estado que proporciona el servicio de dar publicidad a los hechos y actos jurídicos que realizan las empresas mercantiles o bien los que se realizan en relación con ellas, la inscripción de la empresa es un requisito indispensable para que los actos y hechos que esta realice tengan efectos con relación a terceros.

La obligación de llevar un **Sistema de Contabilidad**, esta se refiere a que de conformidad con la legislación Mexicana se establece el principio general de que todos lo comerciantes deben llevar libros en los que se registren de forma pormenorizada todas las operaciones comerciales que se realicen.

Así la contabilidad ha llegado a ser una técnica importantísima a la que se deben en muy buena parte la prosperidad y el adelanto de las empresas o sociedades mercantiles ya que esta contribuye a la previsión y a la exactitud en la operación, esto sin contar con la intervención que ha tenido el estado al imponer numerosas obligaciones fiscales que las empresas en materia de contabilidad deben observar.

En lo que se refiere a la obligación de **Conservar la Correspondencia** que tenga relación con el giro del comerciante, esta se encuentra contemplada en el artículo 47 del Código de Comercio el cual establece que “ los comerciantes están obligados a conservar debidamente archivadas las cartas, telegramas y otros documentos que reciban en relación con su negocio o giro, así como copias de las que expidan.”

Como se menciona en el párrafo anterior en efecto las empresas mercantiles están obligadas a conservar los originales de las cartas, telegramas y otros documentos en los que se consignent contratos, convenios o compromisos, y deben conservarla por lo mínimo durante diez años, esto en razón de que pueden ser solicitados por los tribunales para ser presentados en juicio.

En lo que se refiere a las obligaciones de las empresas, encontramos que son tan diversas como el número de leyes o reglamentos que regulan a la empresa de conformidad con el ramo del comercio o la industria en el que se desenvuelvan, en razón de ello a continuación se efectuara de manera enunciativa otra clasificación de las obligaciones a las que se enfrentan las empresas para constituirse y operar de conformidad con las leyes nacionales.

Obligaciones de las empresas en lo que se refiere a los rubros que a continuación se mencionan:

Aguas Nacionales.- Estas obligaciones se refieren a aquellos que usan o aprovechan aguas federales, particularmente las del subsuelo mediante la operación de pozos profundos, ya que esta actividad es la mas generalizada en el ámbito empresarial y cuya inobservancia traerá como consecuencia la imposición de multas, suspensión e inclusive la clausura y revocación de autorizaciones o concesiones expedidas a favor de la empresa.

Comercio Exterior.- En estas se refiere a las obligaciones fundamentales relacionadas con operaciones de comercio exterior (importación y exportación), las cuales en la actualidad revisten muchísima importancia en relación de la apertura de los mercados internacionales y que además las actividades empresariales se desarrollan dentro de un mercado globalizado.

Ecología.- Estas obligaciones contempladas en la actual legislación sobre equilibrio ecológico y protección del medio ambiente, tienden a crear un sistema de coordinación de acciones entre autoridades y empresas para efectuar un mejor control respecto de la afectación que en el ejercicio de su actividad las empresas puedan causar a la ecología o al medio ambiente. La inobservancia de las obligaciones en materia ecológica y de conservación del medio ambiente pueden

causar multas, clausura revocación de concesiones, reparación de daños al medio ambiente, decomisos e inclusive el ejercicio del acción penal.

Fiscales.- Sin lugar a dudas las obligaciones en materia fiscal representan una alta problemática en lo que se refiere a número, contenido y alcance de las obligaciones legales y reglamentarias a cargo de los contribuyentes.

Laborales.- En estas obligaciones se contemplan todas aquellas que por disposición de la legislación en materia laboral le son impuestas a la empresa a favor de los trabajadores, resulta pertinente establecer que en esta materia han proliferado las normas oficiales mexicanas, mismas que fijan una gran variedad de obligaciones a cargo de las empresas, con el fin de acentuar la seguridad, higiene y adecuado medio ambiente el los centros de trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar origen a multas, clausuras, indemnizaciones de diverso tipo, movimientos de huelga y excepcionalmente penas corporales.

Protección al Consumidor.- Las obligaciones contempladas en esta legislación tienen como finalidad proteger la vida, salud, dignidad e intereses del consumidor, respecto de las operaciones comerciales que estos tengan con las empresas.

Salud.- Respecto de estas obligaciones resulta conveniente hacer notar que existen actividades, establecimientos y productos que están contemplados dentro del catálogo de control sanitario específico, mismas que ofrecen riesgos especiales para la salud humana o ameritan regulaciones específicas como es el caso de producción distribución, explotación o comercialización de gas, pulguicidas, tabaco, fertilizantes, alimentos, bebidas de todo género, medicamentos, artículos de belleza, perfumes equipos médicos, entre otros, el incumplimiento de estas obligaciones conllevan a la empresa severas sanciones que pueden incluir multas, clausura, arresto administrativo, acciones penales, revocación de autorizaciones, destrucción de mercancías e inclusive aislamientos.

Seguridad Social.- Las obligaciones contempladas en este rubro se refieren a las derivadas de la relación obrero patronal, y a los pagos que las empresas están obligados a realizar ante instituciones creadas por el estado para brindar servicios de atención medica y fomento a la vivienda, entre otros en beneficio de la clase trabajadora.

Como se desprende del contenido del presente tema las empresas para su legal funcionamiento deben de cumplir un sinnúmero de obligaciones, pero en el desarrollo del tema solo se hace mención de las mas representativas, esto es que existen mas obligaciones específicas atribuibles a las empresas, determinadas de conformidad con la actividad a que se dedique la empresa.

3.6. EL PROCESO ECONÓMICO Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Para desarrollar este tema iniciaremos tomando en cuenta el criterio del autor Todar P. Michael quien establece “Que la economía es el estudio y el ejercicio de la elección, es decir se encarga del estudio de la forma en que las necesidades y los deseos de los individuos se convierten en un número ilimitado de bienes materiales y servicios, mediante el uso de recursos productivos escasos.”³¹

Al tratarse de bienes y servicios escasos resulta imperante la necesidad de organizar la producción, distribución y el consumo de estos y para ello se contempla al proceso de intercambio, esto en virtud de que las unidades de producción generalmente llamadas empresas ofrecen bienes y servicios, y por otro los consumidores ofrecen dinero por ellos, recibiendo a su vez el consumidor dentro del proceso económico, renta, salarios, intereses y beneficios siempre y

³¹ Todar P. Michael, citado por Sergio Salomón Zarkin Cortés, Derecho Corporativo, Porrúa, México 2003, p. 52

cuando participe en el proceso de producción, los cuales le da el poder adquisitivo, traduciéndose en este proceso económico, en que todos los que en el intervienen son consumidores pero no todos son productores.

En el proceso económico participan toda clase de personas desde obreros hasta directores de empresas, aportando el factor trabajo, mientras que los accionistas y los terratenientes aportan el factor capital o empresa. Considerándose al capital como la creación de bienes, insumos, maquinaria etc. a través de los que se hace posible la producción de bienes o servicios destinados al mercado, y por otra parte la denominación de empresa representa a las unidades de producción en la que se realiza la elaboración, distribución y comercialización de bienes o servicios de consumo.

Considerándose en razón de lo antes citado que el procedimiento económico consiste en el aprovisionamiento de las empresas de los factores de producción a cambio de un pago de salario, esto es que las empresas reciben estos factores de producción, a cambio de erogar una cantidad de dinero que se convierte en salario para sus trabajadores, salario que es considerado como gasto de producción, pero a su vez las empresas con los gastos de producción producen bienes y servicios a los que integran todos los gastos generados para su elaboración mas una ganancia, mismos que son adquiridos por el consumidor quien dentro del proceso económico es parte de la elaboración de bienes o servicios, pero también es a su vez consumidor de los bienes o servicios que producen, distribuyen y comercializan las empresas en ejercicio de la actividad empresarial.

Así entonces podemos establecer que la relación del proceso económico con la actividad empresarial se da de manera constante en todas y cada una de las operaciones que en el mercado de bienes o servicios se realizan ya que como

se explica en los párrafos anteriores el dinero que las empresas paga a los empleados para la producción de un bien o servicio le es devuelta y con ganancia en razón de que los propios empleados dentro del proceso económico se convierten en consumidores de los bienes o servicios que producen las empresas, dándose así una relación real y directa entre el proceso económico y la actividad empresarial.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- A manera de conclusión se establece que la empresa tiene un concepto meramente doctrinal, ya que si bien es cierto a la empresa se le considera en la legislación Mercantil y Laboral, en la primera se le define como un acto de comercio y en la segunda como una unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios, su realidad es otra ya que atendiendo a la forma de integración de empresas, a sus elementos que la integran y a las clases de empresas, se llega a la conclusión de que la empresa no es otra cosa sino lo que la legislación mercantil regula como sociedad mercantil.

SEGUNDA.- También se concluye que existe una diversidad muy amplia en las formas de empresa y en las clases de empresa, pero sin que ello implique que no sean reguladas por la legislación mercantil y mas aún si nos referimos al tema que se refiere a los elementos que la integran, de este se desprende a simple vista que dichos elementos, se refieren a los que forman parte de toda sociedad mercantil.

TERCERA.- En razón de lo antes mencionado me permito concluir que al hablar de la empresa se hace referencia implícita a la sociedad mercantil, de ahí que de manera personal me permito equiparar el término de empresa con le de sociedad mercantil, y así concebir a la empresa como un ente jurídico que se encuentra debidamente reglamentado por la legislación Mexicana.

CUARTA.- De igual forma se concluye que en lo que se refiere al concepto de empresa, este no cuenta con uno en particular que la defina tomándola en consideración desde el punto de vista económico-jurídico, ya que del desarrollo del presente trabajo, se distingue a simple vista que existen dos corrientes que se encargan del estudio del concepto de la empresa, estas corrientes contemplan dos materias totalmente opuestas, la económica que considera a la empresa como la organizadora de los medios de producción y la jurídica en a que ya se concibe la figura del empresario e inclusive se equipara a la empresa con las sociedades

mercantiles, y que además establece las relaciones entre empresa y trabajadores, pero sin que aún se le de un carácter unificado que nos permita establecer dentro del concepto de empresa que a esta se le concibe como un instrumento económico-jurídico.

QUINTA.- Conforme a lo que establece el autor Broseta Pont, se considera pertinente concluir que resulta indispensable la conjugación de los criterios económicos y jurídicos, para poder realizar un estudio integral de la empresa, ya que el desempeño que tienen las empresas a lo largo del tiempo nos llevan a establecer que para que nazca una empresa, resulta necesario que esta se de dentro de los ordenamientos jurídicos nacionales, sin que por ello quede sin tomarse en cuenta el carácter económico que estas desempeña con relación al desarrollo de la actividad u objeto para el que sean creadas.

Es decir que toda empresa esta sometida al derecho, pero para que esta se creara debió de haberse sometido a un proceso económico, mismo que estará vigente hasta el momento en que la empresa se extinga, por lo que se concluye que las corrientes tanto económicas como jurídicas concurren de manera indivisible para la concepción de la empresa, esto en virtud de que en ella concurren y se desarrollan actividades económicas que como consecuencia del desarrollo de la actividad de la empresa que es la producción, distribución y comercialización de bienes o servicios en le mercado, tiene repercusiones en el ámbito jurídico.

SEXTA.- Así también se concluye que a la empresa se le considera como un elemento básico del derecho mercantil ya que dentro de esta se contemplan todos los actos o actividades mercantiles reguladas por esa rama del derecho, y que además las propias empresas son susceptibles de formar parte de una operación comercial ya que estas son susceptibles de venderse, heredarse, arrendarse, darse en prenda o en usufructo por lo que se concluye que el tráfico jurídico de la empresa es un fenómeno real que en la práctica se ya sea a nivel nacional e inclusive a nivel internacional.

SÈPTIMA.- De igual forma concluyo que la empresa se encuentra regulada ampliamente por la legislación nacional ya que para su legal operación esta debe de cumplir con las obligaciones que a su cargo le imponen un gran numero de leyes y reglamentos, y que además los efectos de la actividad que realice la empresa no solamente pueden tener ingerencia en nuestro país ya que las empresas al incorporarse al mundo globalizado y tener relaciones comerciales fuera de nuestras fronteras, tienen repercusiones jurídicas dentro del ámbito internacional, formando parte esencial la actividad que desarrolla la empresa dentro del proceso económico de cualquier país, ya que a través de esta se da la producción, distribución y comercialización de bienes o servicios destinados a un mercado considerado en la actualidad de economía abierta.

BIBLIOGRAFIA

ACOSTA ROMERO MIGUEL, LARA LUNA JULIETA ARELI, Nuevo Derecho Mercantil, Editorial Porrúa, México 2000, pp. 576.

BARRERA GRAF JORGE, Instituciones de Derecho Mercantil, Editorial Porrúa, México 1998, pp. 866.

CERVANTES AHUMADA RAUL, Derecho Mercantil, Editorial Herrero S.A., México 1975, pp. 622.

FARINA JUAN M., Contratos Comerciales Modernos, Segunda Edición, Editorial Astrea, Buenos Aires Argentina 1999, pp. 818.

GARCIA RENDON MANUEL, Sociedades Mercantiles, Editorial Oxford, México 1993

GUILLERMO CONCOME BOREL, La Empresa, El Mercado y La Ley, Editorial, Alianza, Madrid España 1994, pp. 221.

GUTIERREZ ATHÍE AMADO, Derecho Mercantil, Editorial Mc Graw Hill, México 1977, pp. 395.

HERNANDEZ SANDRA LUZ, Técnicas de Investigación Jurídica, Editorial Oxford, México 1998, pp. 129.

LOPEZ GARCIA SANTIAGO, VALDALUSO JESUS MARIA, Historia Económica de la Empresa, Editorial Crítica, Barcelona España 2000, pp. 573.

MARTIN GRANADOS MARIA ANTONIETA, Derecho Mercantil Para Contadores y Administradores, UNAM, México 1987, pp.345.

QUINTANA ADRIANO ELVIA ARCELIA, Ciencia del Derecho Mercantil, Editorial Porrúa, México 2002, pp. 553.

QUINTANA ADRIANO ELVIA ARCELIA, Derecho Mercantil, Editorial Mc Graw Hill, México 1997, pp. 112.

RUEDA DEL VALLE IVAN, RUEDA HEDUAN IVAN, Catalogo General de Obligaciones Empresariales, Ediciones Fiscales ISEF S.A., México 1998, pp. 265.

ZARKIN CORTEZ SERGIO SALOMON, Derecho Corporativo, Editorial Porrúa, México 2003, pp. 387.

ZORRILLA ARENA SANTIAGO, TORRES XAMMAR, Guía Para la Elaboración de Tesis, Segunda Edición, Editorial Mc Graw Hill, México 2003, pp. 111.

LEGISLACIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

LEY DE NAVEGACION

CÒDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÒN

CÒDIGO DE COMERCIO.